



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 21 de octubre de 2015.
Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de
Secretaría y Documentación
Asunto: Designación letrado PA. 67/2015 Sección-C. Ayto.
Santo Domingo Caudilla

DECRETO NÚM. 999/ 2015

En virtud de la solicitud de asistencia letrada cursada por el **Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla**, y al objeto de proceder al nombramiento de Abogado en el **Procedimiento Abreviado 67/2015-Sección C**, que se ha instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, promovido por la representación legal de la mercantil **Residencial Val de Santo Domingo, S.L.** contra el Ayuntamiento de Santo Domingo Caudilla, de conformidad con lo que disponen los arts. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); 54.4 del TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 221.2 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ambos en relación con el Art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (LOPJ), a propuesta de los Servicios Jurídicos y en uso de las facultades que me confiere el Art. 34 de la LRBRL, vengo en designar la dirección letrada de dicho procedimiento en **Dº. Víctor Gallardo Palomo, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**.

Conforme dispone el art. 13.5 del Reglamento de Organización Administrativa de esta Diputación Provincial, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 19 de octubre del 2012, la minutación del Letrado designado se llevará a cabo de acuerdo con las normas del Consejo de Abogados de Castilla-La Mancha, orientadoras de honorarios profesionales recomendados, con reducción del 40% y un límite máximo, en cualquier caso, de 3.000 €. por instancia, incluidos incidentes, piezas separadas y cualquier otro trámite procesal que se sustancie ante el mismo órgano judicial, IVA excluido. De producirse la minutación en ejercicio económico posterior al de designación de la asistencia letrada, dicha cantidad máxima podrá ser incrementada con el IPC correspondiente a la anualidad o anualidades transcurridas.

Tanto la defensa, como la representación en favor de quienes se realiza el nombramiento, se hayan obligadas a cursar de **forma inmediata** a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Toledo copia de los escritos que, respecto de ambas partes del procedimiento se formulen, así como de todas las comunicaciones judiciales que reciban en el desempeño de sus respectivos cometidos.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo Caudilla, al Letrado Director designado en el procedimiento y al Jefe del Servicio Jurídico.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo